|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| COMISIÓN 5 | **Revisión 1 al Documento 134-S** |
|  | **6 de noviembre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Italia/Letonia (República de)/Países Bajos (Reino de los)/Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 1.8 del orden del día | |

1.8 examinar las disposiciones relativas a las estaciones terrenas situadas a bordo de barcos (ETB), basándose en los estudios realizados de conformidad con la Resolución **909 (CMR-12)**;

Introducción

La CMR-03 acordó la Resolución 902 (CMR-03) para la utilización de ETB en las bandas de 5 925‑6 425 MHz y 14-14,5 GHz, que comprende disposiciones para proteger servicios terrenales en las mismas bandas. La CMR-12 estableció el punto 1.8 del orden del día con miras a determinar si se podía revisar la Resolución 902 (CMR-03) sobre la base de información actualizada sobre tecnologías y características técnicas de las ETB, teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras de otros servicios existentes en esas bandas.

Consideraciones generales y propuestas

Esas administraciones han examinado los estudios realizados por el UIT-R en el marco de este punto del orden del día, resumidos en el informe de la RPC a la CMR-15. Como lo señala la RPC en su Informe a la CMR-15, y los Grupos de Trabajo 4A y 5C del UIT-R en los cuales se examinaron esos estudios técnicos, quedan varias cuestiones pendientes que no se han abordado, en particular en los Métodos C y D del Informe de la RPC a la CMR-15. Se trata, entre otras cosas, de la protección de servicios terrenales en plataformas marinas (por ejemplo, plataformas petrolíferas y de extracción de gas a varios centenares de kilómetros mar adentro), y de cómo se podría implementar y aplicar en la práctica un nuevo planteamiento propuesto de múltiples distancias mínimas con respecto a la marca de bajamar.

Esas administraciones señalan además que los cambios propuestos en los Métodos C y D del Informe de la RPC a la CMR-15 (es decir, distancias de protección reducidas con respecto a la marca de bajamar), aumentarían considerablemente el riesgo potencial de interferencia perjudicial a servicios terrenales en plataformas marinas, que no se tienen en cuenta en esos dos métodos. Según esos dos métodos, se permitiría que ETB se aproximaran mucho a estaciones terrenales en plataformas marinas sin ninguna reglamentación adecuada y, en esas circunstancias, los servicios terrenales podrían experimentar altos niveles de interferencia perjudicial.

Habida cuenta de que estos asuntos no se tratan de manera adecuada, esas administraciones proponen que no se cambie la Resolución 902 (CMR-03) y que se suprima la Resolución 909 (CMR-12).

Propuestas

NOC I/LVA/HOL/G/134/1

RESOLUCIÓN 902 (CMR-03)

Disposiciones relativas a estaciones terrenas a bordo de barcos que  
funcionan en las redes del servicio fijo por satélite en las bandas  
del enlace ascendente 5 925-6 425 MHz y 14-14,5 GHz

**Motivos:** Es probable que la reducción de la distancia de protección entre ETB y la marca de bajamar afecte negativamente a la implantación de servicios terrenales fijos y móviles.

SUP I/LVA/HOL/G/134/2

RESOLUCIÓN 909 (CMR-12)

Disposiciones relativas a estaciones terrenas a bordo de barcos   
que funcionan en las redes del servicio fijo por satélite en las bandas  
de enlace ascendente 5 925-6 425 MHz y 14-14,5 GHz

**Motivos:** La Resolución 909 (CMR-12) ya no es necesaria.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_